



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 19 DE MARZO DE 2026

En Altable, siendo las trece horas del día diecinueve de marzo de dos mil veintiséis, se reunió en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, previa citación cursada al efecto, en sesión extraordinaria y primera convocatoria, el Pleno del Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Francisco Javier Santamaría Cornejo, con la concurrencia de los señores concejales anotados a continuación:

ALCALDE PRESIDENTE D. Francisco Javier Santamaría Cornejo (PP)

CONCEJALES D. Avelino Jesús Medina Montejo (PP)

D. Kevin Medina Hermida (PP)

Actúa como Secretario el titular de la Corporación, D. José Antonio Aguayo Hervías, que da fe del acto, al objeto de celebrar sesión ordinaria.

Existiendo quórum para constituirse el Pleno y celebrar sesión válidamente, la Presidencia declaró abierto el acto a la hora indicada, procediéndose seguidamente al tratamiento y resolución de los asuntos del orden del día en la forma que sigue:

I

PARTE RESOLUTIVA

Propuestas de la Secretaría:

1.º - APROBACIÓN DE LAS ACTAS CORRESPONDIENTES A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 16 DE FEBRERO DE 2026 Y A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 16 DE FEBRERO DE 2026.

Dada cuenta de los borradores de las actas correspondientes a la sesión extraordinaria celebrada el día 16 de febrero de 2026 y a la sesión ordinaria celebrada el día 16 de febrero de 2026, que fueron aprobadas por unanimidad por todos los asistentes, tal y como están redactadas.

Propuestas de la Alcaldía:

2.º - CONVOCATORIA CONDICIONADA Y UNIFICADA DE SUBVENCIONES DEL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN Y DEL PLAN DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS PARA EL BIENIO 2026 Y 2027 (PPC Y PIPEX) DIRIGIDA A LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE BURGOS DE MENOS DE 20.000 HABITANTES PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE COMPETENCIA MUNICIPAL O COFINANCIAR PARTE DEL GASTO CORRIENTE Y SUMINISTROS PLAN PREVENCIÓN DE INCENDIOS

VISTA la convocatoria condicionada y unificada de subvenciones del Plan Provincial de cooperación y del Plan de Prevención de Incendios, bienio 2026-2027, dirigida a los municipios de la provincia de Burgos de menos de 20.000 habitantes para la realización de obras de competencia municipal o cofinanciar parte del gasto corriente y suministros Plan Prevención de incendios, que promueve la Excm. Diputación





Provincial de Burgos, conforme al anuncio publicado en el BOPBUR, n.º 33, de 18/02/2026 y BDNS: 885638.

CONSIDERANDO que esta línea de ayudas tendrá como objetivo prioritario la realización de las obras necesarias para la efectiva prestación de los servicios, por lo que serán subvencionables todas las obras y servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y en concreto las obras de competencia municipal de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, regulador de las Bases del Régimen Local (LBRL).

El Plan Provincial de Cooperación y Plan de Prevención de Incendios para el bienio 2026 y 2027 (PPC y PIPEX) tiene por objeto la convocatoria de subvenciones a los municipios de la provincia de Burgos con población inferior a 20.000 habitantes podrán solicitar subvención para cofinanciar los gastos ordinarios derivados del normal funcionamiento de los servicios municipales, con el límite del 30% como máximo de la cantidad que como inversión total aprobada corresponda a cada ayuntamiento, así como los suministros destinados a para la prevención de incendios a tal finalidad detallados en la base 5.2 apartado c) con los límites cuantitativos fijados en los correspondientes listados estimativos de reparto de las ayudas, con una aportación del 100% de la Diputación Provincial de Burgos.

Serán elegibles los gastos y suministros realizados y pagados por los ayuntamientos que lo soliciten desde el 1 de enero de 2026 hasta el 30 de noviembre de 2026.

La financiación de la ejecución de obras de competencia municipal siempre y cuando tengan un presupuesto de inversión estimado igual o superior a 10.000,00 €. Serán elegibles los gastos imputados a proyectos de obras subvencionados que estén facturados desde el 1 de enero de 2026 hasta el 15 de noviembre de 2027.

VISTO, que las obras o servicios que pueden acogerse a la convocatoria de referencia y que la obtención de ayuda económica para financiarlas es fundamental por carecer el Ayuntamiento de los medios económicos suficientes para afrontar su realización por sí mismo.

VISTA la simulación del reparto realizado por la Diputación Provincial de Burgos para la elaboración del Plan Provincial de Cooperación (PPC 2026-2027), la cantidad que se le asigna al municipio de Altable es de **59.430,00 €**, con una subvención de 47.544,00 €, que podrá ser destinada a una o más actuaciones y el Plan de Prevención de Incendios (PIPEX 2026-2027) la cantidad que se le asigna al municipio de Altable es total de **16.780,00 €** con una subvención del 100 %, que podrá destinarse a obras de inversión o a suministros destinados a para la prevención de incendios.

Tras detenida deliberación en la que se analizaron todos los pormenores que comprende dicho proyecto e informándose por Secretaría Intervención todas las dudas técnicas planteada, y halládonlos conforme, la Corporación con el voto favorable se **ACUERDA**, por **UNANIMIDAD** y por tanto, los siguientes acuerdos:





Primero.- Acudir a la Convocatoria condicionada y unificada de subvenciones del Plan Provincial de cooperación y del Plan de Prevención de Incendios, bienio 2026-2027, dirigida a los municipios de la provincia de Burgos de menos de 20.000 habitantes para la realización de obras de competencia municipal o cofinanciar parte del gasto corriente y suministros Plan Prevención de incendios, anunciada por la Excm. Diputación Provincial de Burgos, y que al amparo de lo establecido en las Bases 1ª, 4ª, 5ª y 6ª de la Convocatoria, este Ayuntamiento opta por este orden, por el siguiente tipo de obra y/o gasto corriente o suministros, para la efectiva prestación de los servicios.

PLAN PROVINCIAL DE COOPERACION (PPC)

La cantidad asignada a este municipio de Altable es de **59.430,00 €**, con una subvención de 47.544,00 €, que podrá ser destinada a una o más actuaciones, solicitando:

1.º - LOS GASTOS ORDINARIOS derivados del normal funcionamiento de los servicios municipales, con el límite del 30% como máximo de la cantidad que como inversión corresponde a este municipio, que asciende a **17.829,00 €**, con una aportación del 80% de la Diputación Provincial de Burgos, por importe de 14.263,20 €, y del 20% por el Ayuntamiento de Altable, por importe de 3.565,80 €.

2.º - OBRAS DE INVERSIÓN con el límite del 70% como máximo de la cantidad que como inversión corresponde a este municipio, que asciende a **41.601,00 €**, con una aportación del 80% de la Diputación Provincial de Burgos, por importe de 33.280,80 €, y del 20% por el Ayuntamiento de Altable, por importe de 8.320,20 €, para la obra siguiente:

a) Proyecto denominado **«PAVIMENTACIÓN PARCIAL EN ALTABLE»**, por importe total de **21.101,00 €**, con una aportación del 80% de la Diputación Provincial de Burgos, por importe de 16.880,80 €, y del 20% por el Ayuntamiento de Altable, por importe de 4.220,20 €.

b) Proyecto denominado **«REFORMA DEL SUELO EN PARQUE INFANTIL Y OTROS INSTALACIONES»**, por importe total de **10.500,00 €**, con una aportación del 80% de la Diputación Provincial de Burgos, por importe de 8.400,00 €, y del 20% por el Ayuntamiento de Altable, por importe de 2.100,00 €.

c) Proyecto denominado **«II FASE REFORMA DEL EDIFICIO DE USOS MÚLTIPLES»**, por importe total de **10.000,00 €**, con una aportación del 80% de la Diputación Provincial de Burgos, por importe de 8.000,00 €, y del 20% por el Ayuntamiento de Altable, por importe de 2.000,00 €.

PLAN DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS (PIPEX)

La cantidad asignada a este municipio de Altable es de **16.780,00 €** con una subvención del 100 %, que podrá destinarse a obras de inversión o a suministros destinados a para la prevención de incendios, solicitando:

1.º - INTERVENCIONES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL para la obra siguiente: Proyecto denominado **«ACONDICIONAMIENTO DE CAMINOS,**





LIMPIEZA DE CUNETAS Y DESBROCES», por importe de **16.780,00 €**, con una aportación del 100% de la Diputación Provincial de Burgos.

Segundo.- Que **ACEPTA** en su totalidad las Bases de la Convocatoria y asume, en el caso de resultar beneficiaria de la ayuda solicitada, los siguientes COMPROMISOS:

1º. Destinar la subvención a la finalidad para la que sea concedida e incluir en el presupuesto la financiación necesaria para ello.

2º. Presentar, dentro del plazo señalado, la documentación exigida por las Bases de la Convocatoria para la justificación de la subvención.

3º. Se compromete a comunicar a la Diputación Provincial cualquier solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a esta declaración

4º. Presentar la Memoria técnica valorada para obras de menos de 48.400,00 euros (IVA incluido) o proyecto técnico en el resto de los supuestos, para su remisión antes del 31 de enero de 2027.

5º. Esta Corporación cuenta con la disponibilidad de los terrenos necesarios para ejecución de las obras o la instalación de los servicios a subvencionar, así como las servidumbres precisas, concesiones y autorizaciones de toda índole que fueren precisas para permitir la iniciación de las obras, siendo de su cuenta y competencia la gestión y tramitación de cuantos documentos sean presupuesto obligado para la mejor ejecución de la obra, incluso la expropiación forzosa de bienes y derechos cuando sea necesario, así como de obtención de todas las autorizaciones de los particulares y de las Administraciones Públicas que exija la normativa aplicable.

6º. Que esta Corporación Local responderá de los daños y perjuicios que pudiera causar a terceros, con motivo de actos y pactos en los que no intervenga la Diputación y que se deriven de la ejecución de la respectiva obra, así como también la de presentar el oportuno documento técnico legalmente aprobado y todo dentro del plazo que señale la Diputación quedando enterados que el incumplimiento de estos compromisos conllevará la baja automática de la obra.

7º. Que esta Entidad ostenta competencias para la ejecución de obras y servicios de carácter municipal, en el caso de tratarse de beneficiarios comprendidos en el numero 2 de la presente convocatoria.

Tercero.- Que se remita a la Excm. Diputación Provincial de Burgos, las memorias de las obras y la documentación necesaria.

3.º - APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 3/2026 EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO DEL VIGENTE PRESUPUESTO DEL AÑO 2026

Examinado el expediente de modificación de crédito n.º 3/2026 del vigente Presupuesto en su modalidad de SUPLEMENTO DE CRÉDITO.

Considerando que, de conformidad con el [artículo 177](#) del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo





2/2004, de 5 de marzo, cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la Corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la Corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo. El expediente, que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Serán, asimismo, de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el [artículo 169](#) de esta Ley.

La financiación de modificaciones de crédito mediante el remanente líquido de tesorería para gastos generales debe cumplir los requisitos del [artículo 32](#) y, en su caso, de la [Disposición Adicional Sexta](#) de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Considerando que la aprobación de los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito exigen informe previo de la Intervención municipal de fondos y aprobación del Pleno de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos sobre información, reclamación y publicidad que el Presupuesto municipal, de conformidad con lo establecido en el [artículo 169](#) del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Considerando que el acuerdo de aprobación inicial debe exponerse al público por plazo mínimo de quince días hábiles, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento para que los vecinos puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Considerando que las reclamaciones presentadas deberán ser resueltas por el Ayuntamiento Pleno que acordará, al mismo tiempo la aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito del vigente Presupuesto en su modalidad de Suplemento de Crédito.

Considerando que en el supuesto de que no se presenten reclamaciones no será necesaria la adopción de nuevo acuerdo, extendiéndose a tales efectos certificación acreditativa de tal extremo por la Secretaría General.

Vistos los informes de la Intervención Municipal sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y sobre la modificación de crédito del vigente Presupuesto Municipal en su modalidad de suplemento de crédito, esta Corporación, por unanimidad ACUERDA:

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 3/2026 en la modalidad de SUPLEMENTO DE CRÉDITO del vigente presupuesto del año de 2026, de acuerdo con el siguiente detalle:

Aplicación presupuestaria de gastos con alta de créditos (RT)

SUPLEMENTO DE CRÉDITO financiado con remanente de tesorería

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Créditos iniciales	Incorporación Rtes/ Gcre/Sup	Suplemento de crédito	Créditos finales
---------------------------	-------------	--------------------	------------------------------	-----------------------	------------------





920	632.00.00	Edificios y otros edificios	100,00 €	29.000,00 €	12.000,00 €	41.100,00 €
		TOTAL altas con RT			12.000,00 €	

El importe de los gastos anteriores se financia con cargo al Remanente Líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior por lo que la operación queda nivelada y sin déficit inicial, introduciéndose en el presupuesto de ingresos la siguiente modificación:

Altas en conceptos de Ingresos (RT)

Suplemento de Crédito financiado con remanente de tesorería

Concepto	Denominación	Consignado Inicial/MC	Alta	Crédito Definitivo
870.00.01	Rte de Tesorería Suplementos de Créditos	0,00 €	12.000,00 €	12.000,00 €
	TOTAL Altas		12.000,00 €	

Segundo.- Publicar este acuerdo en el “Boletín Oficial” de la provincia de Burgos y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento durante el plazo de quince días a efectos de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas para la defensa de sus derechos, entendiéndose que si durante el plazo de exposición no existen reclamaciones el acuerdo se elevará a definitivo.

Tercero.- Una vez que este acuerdo tenga el carácter de definitivo, enviar una copia del expediente a la Comunidad Autónoma y al Ministerio de Hacienda (Servicio de Coordinación con las Haciendas Territoriales) así como publicar en el “Boletín Oficial” de la provincia de Burgos y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento el expediente de modificación que se ha aprobado y su financiación.

La modificación aprobada producirá efectos desde la fecha de la aprobación provisional siempre que se haya producido la publicación a que se refiere el apartado anterior y se incorporará a la contabilidad general a través del correspondiente documento MC o de modificación de créditos y del documento de modificación de las previsiones iniciales del presupuesto de ingresos.

Llegados a este punto y no siendo otro el objeto de la presente reunión, cuando eran las trece horas y cuarenta y siete minutos del día de la fecha, la Presidencia levantó la sesión, de la que se extiende la presente acta conforme a lo dispuesto en el artículo 109 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre. Doy fe.

